



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO (ACUMULADO)

No. 110014003005-2020-00505-00

DEMANDANTE: MARIA AYDE RODRIGUEZ SOSA

DEMANDANDO: ACCION MUTUAL DE PROTECCION EDUCATIVA, VIVIENDA Y CREDITO SOCIAL CONSTRUIR BIENESTAR.

Sin entrar a revisar los requisitos de orden formal de la demanda, se NIEGA la acumulación deprecada, toda vez, que la solicitud no cumple los presupuestos establecidos en el art. 463 del C.G.P. que dispone: (...) *“aun antes de haber sido notificado el mandamiento de pago al ejecutado **y hasta antes del auto** que fije la primera fecha para remate **o la terminación del proceso por cualquier causa, podrán formularse nuevas demandas ejecutivas por el mismo ejecutante** o por terceros contra cualquiera de los ejecutados, para que sean acumuladas a la demanda inicial, caso en el cual se observarán las siguientes reglas”* (...) (Negrilla Fuera de Texto).

Tenga en cuenta el apoderado que el presente asunto se decretó la terminación del procesos por desistimiento de las pretensiones en la data del veintiocho (28) de abril de 2021 (consecutivo 13 del expediente digital c.1).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 21 del 28 de febrero de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c421dea42b7f64412e860e3066c34d0f2d33287ac115685ec05d1fa0797f0c**

Documento generado en 25/02/2022 08:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>